

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas (2020-010).



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

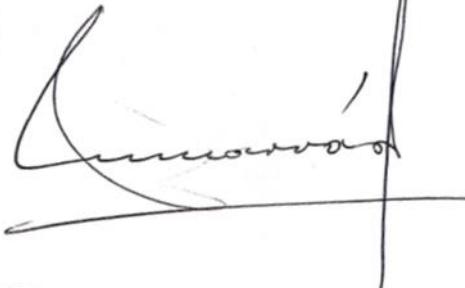
Auto Interlocutorio No. 805

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Se fijan como agencias en derecho a cargo de Colpensiones y a favor del demandante la suma de \$300.000 en cuantía del 60% quedando la suma de \$180.000

CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
Juez

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

A cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-** a favor de **JOSÉ NICODEMUS BETANCURT PINEDA:**

Primera Instancia:

\$180.000,oo

Segunda Instancia:

\$1.000.000,oo

Sin Gastos de secretaría

TOTAL **\$1.180.000,oo**

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **APRUEBA** la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **JOSÉ NICODEMUS BETANCURT PINEDA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**.

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número 139 de esta fecha se
notificó el auto anterior. Manizales, agosto
24 de 2022.

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA